

· Dinamizar la vinculación de la Universidad Nacional de Catamarca con la sociedad en general.

· Fortalecer las capacidades productivas mediante la implementación de transferencia tecnológica.

SEGUNDA: Para concretar los objetivos propuestos, a pedido de la Municipalidad de Santa María, la Universidad pone en marcha el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una duración de tres (3) años, modalidad presencial y a término, de acuerdo con el Plan de Estudios que figura en el anexo del presente Acuerdo.

TERCERA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación y amplia cooperación que permita Profesionalizar Auxiliares de Enfermería en el Departamento Santa María, mediante una extensión áulica del Ciclo Básico de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, conforme al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de La Universidad, en un todo de acuerdo a la Resol. M.S. y A.S. - M.C. y E. N° 1027/93, y a la Ley N° 5268/2009 de la Creación del Colegio Profesional de Auxiliares de Enfermería de la Provincia de Catamarca.

CUARTA: Es compromiso de la Universidad, durante el segundo semestre de 2015, realizar las actividades académicas necesarias para dar cumplimiento con el Artículo 3° del Decreto Nacional 499/95, reglamentario de la Ley 24521 de Educación Superior, que establece que: "Las Instituciones de Educación Superior deberán disponer, por los mecanismos legales correspondientes, las medidas necesarias para posibilitar a partir del próximo ciclo lectivo, la inscripción de los mayores de VEINTICINCO (25) años que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 7 de la Ley N. 24.521".

QUINTA: Es compromiso de la Universidad, a partir del primer semestre de 2016, dar inicio con el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.

SEXTA: La facultad de Ciencias de la Salud, tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y ejecución académica de Programa Profesional de Auxiliares de Enfermería, así como la de establecer el régimen



Resolución N°

0326

pediente N°

1007/2015.-

de admisión, permanencia y promoción de alumnos, representada en este acto por su **Vicedecana Lic. María Luisa Rossiano**, en representación de la Unidad Académica, quien rubrica este acuerdo.

SÉPTIMA: La Municipalidad tendrá a su cargo la designación de un responsable del programa y por su parte La Universidad designara un coordinador general de la Planta Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la conducción y ejecución académica del Programa y Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en Santa María, así como para establecer toda vinculación del alumno con la Unidad Académica.

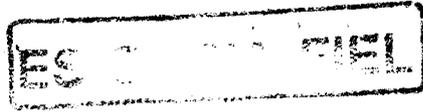
OCTAVA: La Universidad otorgara el Título Universitario de Enfermero/a Universitario con validez nacional a los alumnos que cumplan con las exigencias académicas establecidas en el Régimen de cursado, evaluación y promoción del Programa de Profesionalización

NOVENA: La Universidad se compromete a analizar y evaluar la factibilidad de la implementación de nuevas tecnicaturas a término a dictarse en los años subsiguientes en la ciudad de Santa María. Las mismas serán propuestas por la Intendencia de Santa María de acuerdo a la oferta permanente de estas carreras en la UNCA.

DÉCIMA: Para todos aquellos aspectos no contemplados en el presente y que pudieran suscitarse durante la ejecución del Programa La Universidad y la Municipalidad, suscribirán Actas complementarias, las que se incorporaran al presente Convenio, formando parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.

DÉCIMA PRIMERA: la Universidad, se compromete en financiar los gastos académicos y de movilidad de docentes y estudiantes que resultaren para el dictado de este Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez finalizado el dictado del último año del Programa que se dictare en el Departamento, la Universidad se compromete a mantener en El Departamento el financiamiento del mismo, de acuerdo a lo convenido en este documento, por un año académico adicional a fin de lograr la terminalidad de aquellos alumnos que no cumplieren con las obligaciones exigidas para cada año académico de la carrera. Una vez finalizado este período los alumnos que no hubieren finalizado la carrera podrán hacerlo en la sede central, y bajo la modalidad tradicional.



Resolución N°

0326

Expediente N°

1007/2015.-

DÉCIMA TERCERA: la Municipalidad se compromete a proveer el espacio físico adecuado, equipamiento y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades curriculares teóricas y campos de práctica.

DÉCIMA CUARTA: la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones necesarias, ante quien corresponda, para que el personal, de los hospitales públicos del departamento Santa María, que estén inscriptos y asistan al normal cursado del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, sean autorizados por las autoridades competentes de forma tal que no afecte su estabilidad laboral y su remuneración.

DÉCIMA QUINTA: la Municipalidad se compromete a cubrir los gastos de alojamiento y manutención para los docentes que lleven adelante el desarrollo del currículum del Programa de Auxiliares de Enfermería que se implementará en el Departamento.

DÉCIMA SEXTA: La Universidad y La Municipalidad se comprometen a garantizar la gratuidad de la enseñanza para los estudiantes del Programa de Auxiliares de Enfermería de la Universidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: La ejecución de este Proyecto está sujeta a su aprobación presupuestaria por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

DÉCIMA OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

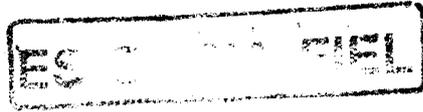
DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen a los fines de este acuerdo, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquíú N° 799, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en calle Sarmiento esquina Belgrano de la ciudad de Santa María, departamento Santa María, Catamarca.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los dos (02) días del mes de Junio del año 2015.



Guillermo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Intermedios
UNICAT

Ing. Agrím. Flavio S. Ferra
Rector
Univ. Nac. de Catamarca



Resolución N°

0326

Expediente N°

1007/2015.-

DÉCIMA TERCERA: la Municipalidad se compromete a proveer el espacio físico adecuado, equipamiento y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades curriculares teóricas y campos de práctica.

DÉCIMA CUARTA: la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones necesarias, ante quien corresponda, para que el personal, de los hospitales públicos del departamento Santa María, que estén inscriptos y asistan al normal cursado del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, sean autorizados por las autoridades competentes de forma tal que no afecte su estabilidad laboral y su remuneración.

DÉCIMA QUINTA: la Municipalidad se compromete a cubrir los gastos de alojamiento y manutención para los docentes que lleven adelante el desarrollo del currículum del Programa de Auxiliares de Enfermería que se implementará en el Departamento.

DÉCIMA SEXTA: La Universidad y La Municipalidad se comprometen a garantizar la gratuidad de la enseñanza para los estudiantes del Programa de Auxiliares de Enfermería de la Universidad.

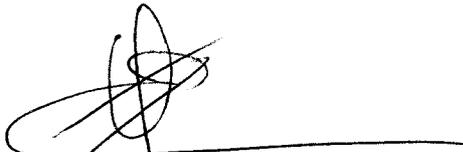
DÉCIMA SÉPTIMA: La ejecución de este Proyecto está sujeta a su aprobación presupuestaria por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

DÉCIMA OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

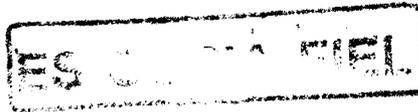
DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen a los fines de este acuerdo, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú N° 799, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en calle Sarmiento esquina Belgrano de la ciudad de Santa María, departamento Santa María, Catamarca.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los dos (02) días del mes de Junio del año 2015.




Gobernador A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mayor
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Interjurisdiccionales
UNICAT

Ing. Agrim. Flavio S. Ferra
Rector
Univ. Nac. de Catamarca



Resolución N° 0326

Expediente N° 1007/2015.-

ANEXO

PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA

1. ORGANIZACIÓN

1.1 Objetivos

. Profesionalizar el ejercicio de Enfermería en el ámbito público y privado para garantizar la calidad de atención, enfatizando el trabajo multidisciplinario en su ambiente laboral desarrollando habilidades y destrezas que le permitan modificar su práctica y resolver los problemas que se presenten en la atención del hombre sano o enfermo.

. Aumentar el número de Enfermeros Profesionales en la Provincia de Catamarca, con el objeto de producir un impacto en el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la población a partir de la elevación de estándares de calidad de atención de Enfermería.

. Revisar los modelos conceptuales y prácticos de la atención de Enfermería con el fin de adecuarlos al contexto, necesidades y problemas de salud de la Provincia de Catamarca.

. Contribuir al enriquecimiento personal, grupal e institucional de un importante sector de la comunidad, enfatizando la educación permanente del personal de Enfermería como integrante del equipo de salud.

1.2 Organismos Intervinientes

- . Universidad Nacional de Catamarca.
- . Gobierno de la Provincia de Catamarca.
- . Municipios de la Provincia de Catamarca.
- . Organismos Privados de la Provincia de Catamarca

1.3 Unidad Ejecutora

- . Facultad de Ciencias de la Salud.

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0326

Expediente N°

1007/2015.-

1.4 Planta Funcional

1.4.1

. Coordinador del Programa: Licenciado en Enfermería perteneciente a la Carrera Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

1.4.2

Planta Docente del Ciclo Básico de la Carrera Licenciatura en Enfermería

. Docentes de las asignaturas profesionales: tendrán a su cargo la ejecución académica de las mismas así como la capacitación, orientación y supervisión de los Facilitadores.

. Docentes de las asignaturas complementarias: tendrán a su cargo el desarrollo de las mismas en coordinación con los docentes del eje profesional, y la planificación de las clases de consultas/tutorías.

1.4.3

. Facilitadores: Licenciados en Enfermería o Enfermeros Profesionales de los Servicios en ámbitos públicos y privados de la Provincia de Catamarca.

1.5 Destinatarios

. Auxiliares de Enfermería.

1.6 Condiciones de Ingreso

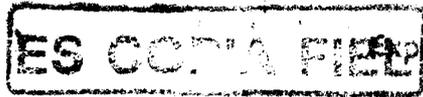
. Auxiliares de Enfermería que presten Servicio de Enfermería en el ámbito público o privado de la Provincia de Catamarca.

. Matrícula Profesional Provincial de Auxiliar de Enfermería.

. Certificado de estudios completos de Nivel Medio o Polimodal otorgados por Establecimientos reconocidos oficialmente.

. Constancia de aprobación del Curso de Iniciación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud en vigencia a la fecha de ingreso.

. Constancia de Aprobación del Curso de Nivelación para Aspirantes Mayores de 25 Años sin Título del Nivel Medio o Polimodal (Artículo 3° del



Decreto Nacional 499/95, reglamentario de la Ley 24521 de Educación Superior).

2. PLAN DE ESTUDIO

2.1 Duración

. Tres (3) años a término para cada cohorte.

2.2 Curricula

. Se adopta la vigente en la Carrera Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente al 10 Ciclo de la carrera. Ordenanza N° 0008/92 C.S.

. Modalidad del dictado: Presencial

2.3 Metodología

. El Plan de Estudios se organizará sobre la base del tiempo - estudio del alumno, considerándose una jornada laboral de ocho (8) horas y un tiempo semanal para el desarrollo de otras actividades de estudio independiente.

. Metodológicamente responde a la articulación Docencia - Servicio, permitiendo la adecuación a las necesidades locales y regionales, trabajando especialmente el eje hombre - sano - enfermo, enfatizando la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. Esta propuesta deberá tener en cuenta la experiencia adquirida por los estudiantes - trabajadores, a través de la profundización y ampliación de conocimientos científicos en Enfermería con compromiso social y la ética profesional. Utilizando la metodología de la problematización, en un diseño que articule el estudio - trabajo y estudio independiente, favoreciendo el aprendizaje del alumno con la guía del Docente y del Facilitador.

Esta estrategia permite avanzar progresivamente desde lo concreto a lo conceptual, desde los problemas de la experiencia práctica a la sistematización teórica, de la tarea conducida por el docente al manejo del material escrito. De esta manera se facilitará la paulatina inmersión en el estudio a trabajadores, a

ES COPIA FIEL

finde lograr el enriquecimiento de experiencias académicas, basándose en el dominio de la bibliografía y el análisis de la información.

La factibilidad técnica de esta propuesta requiere del trabajo coordinado de la Institución Educativa y los Servicios con la implementación de un sistema de capacitación dirigido a los Facilitadores.

2.4 Régimen

2.4.1

Materias Profesionales

- Se cursarán en condición regular, según la reglamentación vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud.

- El cumplimiento de las experiencias clínicas, exige la rotación por servicios de distintas especialidades.

2.4.2 Materias Complementarias

- Los alumnos podrán cursar las asignaturas complementarias en condición de regulares o libre.

- Los que elijan la condición de libres podrán asistir a clases de consulta con los docentes de cada asignatura.

- En ambas situaciones el alumno deberá cumplimentar lo establecido por Ordenanza N° 037/2004 C.S. "Reglamento General de Alumnos".

2.5 Título a Otorgar

- Enfermero/a Universitario/a.

2.6 Articulación

2.6.1

- Los alumnos pertenecientes al Programa que deseen continuar el cursado de la carrera por la modalidad convencional, requerirán para su incorporación ser autorizados por el Consejo Directivo de la Facultad, y mantendrán la matrícula universitaria del Programa.

0326

Resolución N°
ES COPIA FIEL
Expediente N°

1007/2015.-

2.6.2

· Los alumnos que egresen del Programa, tendrán ingreso directo al 2° ciclo de la Carrera Licenciatura en Enfermería.

2.7 Incumbencias

· Serán las fijadas para la Carrera Licenciatura en Enfermería, (1° Ciclo) mediante Resolución Rectoral N° 0342 del 25 de abril de 1983, de la Universidad Nacional de Catamarca.

2.8 Propuesta de seguimiento curricular

· La Unidad Académica tiene previsto organizar una Comisión Docente de Seguimiento Curricular, concebida como una instancia de reflexión, de consulta y de propuestas, que favorezca el dialogo entre los docentes y que colabore con la gestión académica del Programa proponiendo cuando corresponda actualizaciones y modificaciones del Diseño Curricular.



Ing. Agrím. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Comisión Académica
Ing. Agrím. Flavio S. Fama
Sec. de Vinculación Institucional
Departamento de Enfermería